Alpujarra, Tolima, 04 DE MAYO del 2026

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

HACEN CONSTAR

Que, dentro de la planta de personal del Hospital, no se encuentra el cargo o los que existieren no tienen la disponibilidad o no son suficientes para realizar el servicio consistente en: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y/O BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA – TOLIMA, CONFORME A RECURSOS CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVES DE LA RESOLUCION 2091 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2009 de 1998 que señala: "*los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.*

Por lo anterior, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el Hospital San isidro de alpujarra, Tolima, para la ejecución de las actividades que la E.S.E. requiere: la presente certificación se expide para que obre como soporte en el expediente contractual que reposa en la oficina de contratación; dada en ALPUJARRA, Tolima, el CUATRO (04) DE MAYO del dos mil veintiséis (2026)

YEIMY CAROLINA MURILLO
Gerente Hospital San isidro E.S.E.